

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Santos Valverde Cano.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de marzo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Santos Valverde Cano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Valverde Cano contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de 1 de diciembre de 1968 y 1 de febrero de 1969, denegatorias de su petición de reconocimiento a efectos de trienios, de los servicios prestados en Jurados Mixtos de Trabajo con anterioridad al 13 de agosto de 1940, resoluciones que anulamos y dejamos sin efecto por no ser conformes a derecho; en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le computen, a efectos de trienios, los servicios prestados en los Jurados Mixtos de Trabajo desde 1 de julio de 1934, a que se le practique la correspondiente liquidación en base a ese cómputo y se le paguen las diferencias de remuneración por tal concepto, desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Jurisdicción del Trabajo. Sin imposición de costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Vital.—Ángel Palcón. Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tudela de Veguín, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de marzo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tudela de Veguín, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Tudela de Veguín, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, que al desestimar la alzada confirmó el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Oviedo de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, de conformidad al acta levantada a la Empresa recurrente por la Inspección Provincial por concepto de infracción, en diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis, imponiendo la sanción de diez mil pesetas, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho, ordenando como ordenamos se disponga por la Administración lo necesario para la devolución de tal cantidad, así como de las Jemas que hubieran sido ingresadas por causa de ella; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José L. Ponce.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPESA)».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de marzo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-

tra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de fecha catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis y Resolución del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Ordenación del Trabajo) de dieciocho de junio siguiente, dictada en recurso de alzada, y por las que se clasificaron a los trabajadores Francisco de Prutos Lozano, Francisco Bermejo Arévalo y José Ganga Cantelar como Oficiales de primera de la Empresa recurrente, debemos declarar y declaramos son tales actos administrativos nulos y sin efecto alguno como contrarios a derecho, sin perjuicio de la facultad que tienen los citados productores a percibir las diferencias de devengos entre las categorías de Oficial segundo y Oficial primero, desde la fecha de su reclamación a la referida Empresa en que prestan sus servicios, y que de no serles satisfechos por ella, podrán reclamar ante la correspondiente Magistratura de Trabajo; sin que proceda hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se da cumplimiento al fallo del Ministro de Trabajo en el recurso presentado por el Médico don Francisco Nuñez Salas.

Presentado recurso de alzada por el Médico de Sevilla don Francisco Nuñez Salas contra la Resolución de la Delegación General de este Instituto de fecha 2 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1970), por la que se adjudican con carácter definitivo las vacantes de Medicina General y Especialidades Médicas y Quirúrgicas de la Seguridad Social, convocadas a concurso de escalas en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 1968, el excelentísimo señor Ministro de Trabajo en Resolución de fecha 26 de agosto de 1970 se ha servido disponer:

1.º Anular la Resolución dictada por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 2 de enero de 1970, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1970, por la que se adjudican en propiedad las plazas de Médicos de la Seguridad Social, por el turno de Escalas, en cuanto respecta a las plazas de Medicina General de Sevilla.

2.º Que se dicte nueva Resolución con arreglo a los términos de la convocatoria, adjudicando las plazas a los facultativos a quienes corresponda, teniendo en cuenta su situación en las respectivas Escalas.

En consecuencia con lo anteriormente dispuesto, esta Delegación General resuelve:

Primero.—Queda anulada la adjudicación de las plazas de Medicina General de Sevilla, que figura en la Resolución de este Instituto de fecha 2 de enero de 1970, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1970.

Segundo.—Teniendo en cuenta los términos de la convocatoria y la situación en las respectivas Escalas de los facultativos solicitantes, las plazas de Medicina General de Sevilla (capital) se adjudican en la siguiente forma:

Primera plaza: Convocada por la Escala de 1946 a don Pedro Vidal Patiño, número 38 de la Escala Provincial de 1946 de Sevilla, con residencia en El Coronil (Sevilla).

Segunda plaza: Convocada por la Escala Nacional a don Gonzalo López Romero, de la Escala Nacional, con número 4.173 y 15.20 puntos.

Tercera plaza: Convocada por la Escala de 1946 a don Luis Romero Pan, de la Escala Nacional con el número 7.317, con 11.20 puntos y residencia en Sevilla, por lo que se le bonifica con dos puntos, aplicándose la Escala Nacional para la adjudicación de esta plaza por aplicación del punto 2 del artículo 53 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social de 23 de diciembre de 1966 (norma novena de la convocatoria de 27 de marzo de 1968), al no existir solicitante incluido en la Escala de 1946.

Tercero.—Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración